



Suprema Corte de Justicia
Presidencia

Ref. Expte. SPL05/2020 – Sec. Planif.

VISTO: Las consultas efectuadas por magistrados de los Departamentos Judiciales de Mar del Plata y Mercedes, en relación con el alcance de la Resolución de Presidencia N° 40/20 respecto de la fecha de inicio en la que se efectuará el restablecimiento pleno del servicio de justicia dispuesto por Resolución N° 819/20 para el día 24 de agosto del corriente y;

CONSIDERANDO: Que en el artículo 1° de la Resolución de Presidencia antes citada, se dispone la prórroga de una serie de medidas que allí se enumeran hasta el 30 de agosto próximo, en consonancia con las disposiciones adoptadas por las autoridades administrativas competentes (DNU PEN N° 689/20).

Que, en este marco, la inclusión en la Resolución N° 40/20 de la referencia a la Resolución N° 819/20 apunta a las condiciones y alcances generales de la forma de prestación del servicio de justicia y no a las particularidades en que se ha ordenado en cada una de las jurisdicciones territoriales (p.ej. la fecha de reanudación). Entonces, vale aclarar que el restablecimiento pleno de la actividad en los Departamentos Judiciales de Mar del Plata y Mercedes operará el 24 de agosto próximo (conf. Artículo 1° Res. N.º 819/20).

POR ELLO, el señor Presidente de la Suprema Corte en ejercicio de sus atribuciones (art. 62 Ley 5827 y Resolución N.º 480/20) y con arreglo a lo establecido en el artículo 5° del Acuerdo N° 3971,

RESUELVE:

Artículo 1°: Hacerlo así saber.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese vía e-mail lo aquí resuelto, póngase en conocimiento de la Procuración General, publíquese en el Boletín Oficial y la página Web de la Suprema Corte de Justicia, encomendando a la Dirección de Comunicación y Prensa su difusión en los medios de comunicación masiva.

REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 18/08/2020 18:49:48 - SORIA Daniel Fernando -

JUEZ


Funcionario Firmante: 18/08/2020 18:54:08 - TRABUCCO Néstor Antonio -
SECRETARIO



239501743000852456

El presente es la impresión del acto dictado conforme Ac. 3971 que obra en el sistema Augusta (Arts. 2, 5 y 13 del Ac. 3971).

Registrada en la ciudad de La Plata, bajo el número: **43/20**



C.C. ANDREA CAMPOAMOR
Subsecretario
Secretaría de Planificación